

Lineamientos Académicos Generales

para las Escuelas de Educación
Superior Pedagógica
públicas y privadas



*Mejores
peruanos
Siempre*



PERÚ

Ministerio
de Educación

EL PERÚ PRIMERO

Flor Aidee Pablo Medina
Ministra de Educación del Perú

Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Viceministro de Gestión Institucional

Ana Patricia Andrade Pacora
Viceministra de Gestión Pedagógica

Gaby Evelyn de la Vega Sarmiento
Secretaria General

Liriana Usanina Velasco Taipe
Directora de la Dirección General de Desarrollo Docente

Susana Victoria Romero Torres
Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente

Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas

©Ministerio de Educación
Calle Del Comercio N.º 193, San Borja
Lima, Perú Teléfono: (511) 615-5800
www.minedu.gob.pe

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora. No obstante sí se hace tal distinción en algunos casos que lo han requerido.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de esta publicación por cualquier medio, total o parcial, sin permiso expreso.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES
para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica
públicas y privadas

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
PARTE I: GENERALIDADES.....	8
1.1 JUSTIFICACIÓN	8
1.2 OBJETIVOS.....	8
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
1.4 BASE NORMATIVA.....	8
1.5 DEFINICIONES	10
1.6 GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS	13
PARTE II: GESTIÓN CURRICULAR.....	14
2.1 PERFIL DE EGRESO DEL ESTUDIANTE DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE	14
2.2 ENFOQUES PARA LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE.....	16
2.3 EL MODELO CURRICULAR PARA LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE	17
2.4 COMPONENTES CURRICULARES	17
2.5 MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	18
2.6 ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS.....	18
2.7 ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DOCENTES EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	18
2.7.1 Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias:	19
2.7.2 Orientaciones para la evaluación formativa.....	20
2.7.3 Criterios básicos que orientan el proceso de evaluación	21
2.7.4 Evaluación sumativa: sistema de calificación del aprendizaje.....	22
2.7.5 Sistema de calificación en el SIA.....	22
2.8 ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL CURRÍCULO.....	23
2.8.1. Implementación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales	24
PARTE III: GESTIÓN ACADÉMICA.....	26
3.1 SERVICIOS EXCLUSIVOS.....	26
3.1.1 MATRÍCULA	26
3.1.1.1 Matrícula en el programa de Formación Inicial Docente	26
3.1.1.2 Matrícula en Programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente.....	27
3.1.2 TRASLADO	28
3.1.2.1 Traslado en el programa de Formación Inicial Docente	28
3.1.2.2 Traslado en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente.....	28
3.1.3 CONVALIDACIÓN	29
3.1.3.1 Convalidación en el programa de Formación Inicial Docente	29
3.1.3.2 Convalidación en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente.....	30
3.1.4 LICENCIA DE ESTUDIOS.....	30
3.1.4.1 Licencia de Estudios en el programa de Formación Inicial Docente	30
3.1.4.2 Licencia de Estudios en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente.....	30
3.1.5 REINCORPORACIÓN.....	31
3.1.5.1 Reincorporación en el programa de Formación Inicial Docente.....	31
3.1.5.2 Reincorporación en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente.....	31
3.1.6 EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS	32
3.1.7 DUPLICADO DE GRADOS Y TÍTULO	32
3.1.8 RECTIFICACIÓN DEL DIPLOMA DE BACHILLER, TÍTULO DE LICENCIADO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	33

3.2	SERVICIOS DE OFICIO	33
3.2.1	SUBSANACIÓN.....	33
3.2.1.1	Subsanación en el programa de Formación Inicial Docente.....	33
3.2.1.2	Subsanación en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente.....	34
3.2.2	RETIRO	34
3.2.2.1	Retiro en el programa de Formación Inicial Docente	34
3.2.2.2	Retiro en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente.....	35
3.2.3	CERTIFICACIÓN.....	35
3.2.3.1	Constancia de egresado	35
3.2.3.2	Certificado de estudios de programas formativos	35
3.2.3.3	Grado de bachiller.....	36
3.2.3.4	Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller	37
3.2.4	TÍTULOS PROFESIONALES.....	37
3.2.4.1	Título profesional de licenciado en educación	37
3.2.4.2	Título de segunda especialidad profesional	38
3.2.5	MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES	38
3.2.5.1	Tesis	38
3.2.5.2	Trabajo de suficiencia profesional.....	39
3.2.5.3	Trabajo académico	39
3.3	SERVICIOS INTERNOS	39
3.3.1	ADMISIÓN	39
3.3.1.1	Admisión en el programa de Formación Inicial Docente.....	39
3.3.1.2	Admisión en programas de Segunda Especialidad (PSE)	41
3.3.1.3	Admisión en programas de Profesionalización Docente (PPD)	41
3.3.2	REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS	41
3.3.3	REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL	41
3.3.4	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	42
	PARTE IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	43
4.1	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	43
4.2	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	45
	ANEXO 1: Requisitos de los servicios académicos de carácter exclusivo que atiende la EESP.....	47
	ANEXO 2: Modelo de constancia de título en trámite	48
	ANEXO 3A: Modelo de diploma de bachiller en educación	49
	ANEXO 3B: Modelo de diploma de título de licenciado en educación.....	51
	ANEXO 3C: Modelo de diploma de título de segunda especialidad profesional.....	53
	ANEXO 4: Modelo de certificado de capacitación	55

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 010-2017-MINEDU establece los lineamientos académicos generales de aplicación para todas las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, los cuales buscan garantizar una formación que responda a las políticas educativas de alcance nacional, regional y local. Asimismo, elabora los diseños curriculares básicos nacionales de los programas de estudios los cuales se encargan del desarrollo de las competencias profesionales docentes en los estudiantes, en un contexto con grandes demandas y retos de índole educativo, social, cultural, ambiental, entre otros; propios del siglo XXI.

Los lineamientos académicos generales regulan y orientan la gestión pedagógica, que comprende: la gestión curricular y la gestión académica de la Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. La gestión pedagógica a su vez, se concretiza con la ejecución de los diseños curriculares básicos nacionales de los programas de estudios.

En el marco de normatividad señalada, los lineamientos académicos generales comprenden la gestión curricular, el perfil de egreso del estudiante, los enfoques para la formación inicial docente, los componentes del currículo, las modalidades para la prestación del servicio, la organización y desarrollo de los programas de estudios, las orientaciones pedagógicas y las orientaciones para la gestión del currículo; y en el marco de la gestión académica orienta los aspectos referidos a la admisión, matrícula, traslado, convalidación, licencia de estudios, reincorporación, evaluación, subsanación, retiro, certificación, emisión de grado y títulos, entre otros procesos de la gestión académica.

PARTE I: GENERALIDADES

1.1 JUSTIFICACIÓN

En respuesta a los desafíos y retos que el siglo XXI plantea en la educación superior pedagógica, se aprueba la Ley N° 30512 y su Reglamento, los cuales definen a las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas como instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas encargadas de brindar una formación profesional altamente especializada y con actuación específica dentro del campo de la docencia, que articulan la teoría y la práctica, desarrollan marcos teóricos, proyectos de investigación e innovación, que dan respuesta a problemas educativos.

Las Escuelas de Educación Superior Pedagógica se conciben como instituciones centradas en el desarrollo integral de la persona, con un marcado componente ciudadano y ético, orientada a formar docentes con las competencias profesionales necesarias para llevar a cabo la educación de calidad que el mundo requiere.

Bajo ese escenario, se aprueba el Modelo de Servicio Educativo¹ aplicable a todas las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas, a fin de brindar una formación integral, especializada, intercultural, inclusiva y con valores ciudadanos, que prepare egresados con un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral mediante el desarrollo de competencias profesionales docentes.

En ese sentido, el Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias establece los lineamientos académicos generales los cuales se enmarcan en un Modelo del Servicio Educativo de calidad y se emiten para contribuir en la construcción de esa institución de calidad, circunscribiéndose en el proceso de reforma de la educación superior pedagógica.

1.2 OBJETIVOS

- 1.2.1** Establecer disposiciones que orienten y regulen la gestión pedagógica de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 1.2.2** Garantizar el desarrollo de los programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación en concordancia con la normativa vigente.
- 1.2.3** Garantizar el adecuado funcionamiento de la gestión académica en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.3.1** Ministerio de Educación
- 1.3.2** Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- 1.3.3** Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas

1.4 BASE NORMATIVA

- 1.4.1** Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4.2** Ley N° 30220, Ley universitaria y sus modificatorias.

¹ Mediante Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU se crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

- 1.4.3** Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 1.4.4** Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 1.4.5** Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 1.4.6** Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 1.4.7** Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 1.4.8** Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4.9** Ley N° 27705, Ley que crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Universitarios.
- 1.4.10** Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 1.4.11** Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.
- 1.4.12** Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 1.4.13** Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 1.4.14** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 1.4.15** Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- 1.4.16** Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.4.17** Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 1.4.18** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.4.19** Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 1.4.20** Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- 1.4.21** Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 1.4.22** Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 1.4.23** Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.
- 1.4.24** Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 1.4.25** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Gestión Educativa Descentralizada.

- 1.4.26** Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular”.
- 1.4.27** Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- 1.4.28** Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, N° 010-2017-SUNEDU/CD, N° 099-2017-SUNEDU/CD y N° 155-2018-SUNEDU/CD, que aprueban sus modificatorias.
- 1.4.29** Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI.
- 1.4.30** Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

1.5 DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos académicos generales se establecen las siguientes definiciones:

- 1.5.1 Ciclos académicos.** Periodos en que se divide el plan de estudios de los programas formativos. Pueden ser ordinarios o extraordinarios.
 - 1.5.1.1 Ciclo académico ordinario.** Es aquel cuyas horas de trabajo académico (horas de teoría y horas de práctica) se desarrollan en un mínimo de dieciséis (16) semanas cronológicas, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios del programa de estudios correspondiente. El año académico en las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas comprende dos (2) ciclos académicos ordinarios, que pueden desarrollarse dentro de los siguientes periodos:
 - Periodo 1: entre marzo y julio
 - Periodo 2: entre agosto y diciembre
 - 1.5.1.2 Ciclo académico extraordinario.** Es aquel cuya duración en horas de trabajo académico (horas de teoría y horas de práctica) es la misma que en el ciclo ordinario; sin embargo, su duración en semanas cronológicas y su ubicación dentro del año académico es distinta al ciclo académico ordinario.
- 1.5.2 Curso:** Experiencia formativa orientada al desarrollo de competencias profesionales. Promueve aprendizajes a partir de situaciones complejas que desarrollan progresivamente las competencias del Perfil de egreso del estudiante. Se desarrolla a partir de la enseñanza situada, el descubrimiento y la reflexión, y asegura la integración de horas de teoría y de práctica. Pueden ser obligatorios o electivos.

- 1.5.2.1 Curso obligatorio.** Experiencia formativa contenida en el plan de estudios del diseño curricular del programa de estudios correspondiente, u otro plan curricular. Cursarlo es indispensable para alcanzar el nivel de desarrollo de las competencias previstas.
- 1.5.2.2 Curso electivo.** Experiencia formativa por la que opta el estudiante de acuerdo a sus necesidades de formación profesional, en el marco de la propuesta presentada por la Escuela de Educación Superior Pedagógica.
- 1.5.3 Docente formador.** Profesional responsable de la formación docente orientada al desarrollo de competencias profesionales, a la mejora de las prácticas de enseñanza y a la construcción de la profesionalidad e identidad docente. En la Escuela de Educación Superior Pedagógica se encarga del diseño, conducción, orientación y evaluación de los aprendizajes del programa académico que atiende. Asimismo, desarrolla actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, de investigación aplicada, asesoría, consejería, tutoría académica, entre otras.
- 1.5.4 Estudiante.** Persona a quien la Escuela de Educación Superior Pedagógica brinda el servicio educativo para el desarrollo de competencias profesionales. Registra matrícula o inscripción en un programa académico según el caso.
- 1.5.5 Gestión pedagógica.** Conjunto de acciones relacionadas con la gestión curricular y gestión académica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica que responde a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros de los estudiantes.
- 1.5.5.1 Gestión académica.** Conjunto de acciones y documentos de carácter técnico normativo relacionados con los procedimientos académicos que se desarrollan en la Escuela de Educación Superior Pedagógica y que coadyuvan al desarrollo de un servicio eficaz y eficiente.
- 1.5.5.2 Gestión curricular.** Conjunto de acciones y estrategias relacionadas con el desarrollo de los programas académicos que ofrecen las Escuelas de Educación Superior Pedagógica para lograr las competencias trazadas en el plan curricular.
- 1.5.6 Horas de trabajo académico.** Corresponde a las horas efectivas, lectivas y no lectivas que debe desarrollar el estudiante para alcanzar las competencias del perfil de egreso. Las horas de trabajo académico difieren según las características del estudiante, las competencias del docente formador, el tipo del curso o módulo a estudiar, u otro factor.
- 1.5.6.1 Horas lectivas.** Son horas de trabajo académico contempladas en el plan curricular que se desarrollan en espacios destinados por la EESP con acompañamiento docente. Una hora lectiva tiene la duración de cuarenta y cinco (45) minutos y puede ser de teoría o de práctica. Ambos tipos se desarrollan de forma integrada para alcanzar las competencias del Perfil de egreso.

- a. **Hora de teoría.** Unidad de tiempo destinada al desarrollo de actividades educativas vinculadas al análisis y reflexión de situaciones complejas y auténticas, que requieren discutir críticamente teorías, enfoques, conceptos, metodologías y procedimientos, mediante los cuales se construyen aprendizajes en interacción con otros.
- b. **Hora de práctica.** Unidad de tiempo mediante la cual los estudiantes aprenden haciendo. Las horas de práctica se centran en la resolución de situaciones complejas y auténticas, aplicando teorías, enfoques, conceptos, metodologías y procedimientos que fueron abordados en las horas de teoría, y discutiendo críticamente resultados e implicancias.

Para efectos de asignación de créditos académicos, las horas de teoría se cuantifican con un peso equivalente al doble de las horas de práctica.

1.5.6.2 Horas no lectivas. Son horas de trabajo académico adscritas a la jornada laboral del docente. Estas no están contempladas en el plan curricular pero se desarrollan en espacios y condiciones establecidos por la Escuela de Educación Superior Pedagógica con el fin de alcanzar las competencias del Perfil de egreso de los estudiantes. Corresponden a horas no lectivas, las actividades correspondientes al diseño y desarrollo académico, desarrollo institucional, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado, investigación e innovación, supervisión de la práctica preprofesional, pasantías u otras experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y estrategias de articulación con la Educación Básica, entre otras actividades relacionadas a los programas de estudios.

1.5.7 Módulo. Experiencia formativa de carácter sistémico e integrador que combina teoría, práctica y la experiencia en contextos reales, y que desarrollan de forma gradual las competencias profesionales del Perfil de egreso. Busca que el estudiante asuma progresivamente, y de forma cada vez más autónoma, los roles del quehacer docente en situaciones profesionales.

1.5.8 Plan curricular. Documento que fundamenta, programa y organiza los estudios que desarrolla la Escuela de Educación Superior Pedagógica en sus programas académicos.

1.5.9 Plan de estudios. Es el plan curricular de los programas formativos. Se organiza en ciclos académicos, créditos y horas.

1.5.10 Programas académicos. Están referidos a los programas formativos y de formación continua.

1.5.10.1 Programas formativos. Corresponde a los programas de estudios de formación inicial docente, programas de segunda especialidad y programas de profesionalización docente que conducen a la obtención de grado o título.

1.5.10.2 Programas de formación continua. Corresponde a los programas que conducen al desarrollo, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias que no conducen a la obtención de grado o título.

1.5.11 Programa de estudios. Es el conjunto de experiencias formativas por especialidad que desarrollan, de forma organizada y coherente, las competencias del Perfil de egreso para cada especialidad. Están dirigidos a egresados de la Educación Básica para obtener su primera titulación. Se desarrolla en diez (10) ciclos académicos ordinarios o extraordinarios.

1.6 GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

- 1.6.1 **CBC:** Condiciones Básicas de Calidad
- 1.6.2 **DCBN:** Diseño Curricular Básico Nacional
- 1.6.3 **DIFOID:** Dirección de Formación Inicial Docente
- 1.6.4 **DRE:** Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces
- 1.6.5 **EESP:** Escuela(s) de Educación Superior Pedagógica
- 1.6.6 **FID:** Formación Inicial Docente
- 1.6.7 **IESP:** Instituto(s) de Educación Superior Pedagógico(s)
- 1.6.8 **IENT:** Instituto(s) de Educación Superior Tecnológico(s)
- 1.6.9 **ISE:** Instituto(s) Superior(es) de Educación
- 1.6.10 **MBDD:** Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular
- 1.6.11 **MBDDirectivo:** Marco de Buen Desempeño del Directivo
- 1.6.12 **LAG:** Lineamientos Académicos Generales
- 1.6.13 **MCER:** Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
- 1.6.14 **Minedu:** Ministerio de Educación
- 1.6.15 **PCI:** Proyecto Curricular Institucional
- 1.6.16 **PE:** Programa de Estudios
- 1.6.17 **PEI:** Proyecto Educativo Institucional
- 1.6.18 **PF:** Programa Formativo
- 1.6.19 **PFC:** Programa de Formación Continua
- 1.6.20 **PPD:** Programa de Profesionalización Docente
- 1.6.21 **PSE:** Programa de Segunda Especialidad
- 1.6.22 **RI:** Reglamento Institucional
- 1.6.23 **SIA:** Sistema de Información Académica
- 1.6.24 **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- 1.6.25 **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación

PARTE II: GESTIÓN CURRICULAR

La gestión curricular de las EESP comprende el conjunto de acciones y estrategias relacionadas con el desarrollo de los PF que se ofrecen para desarrollar las competencias del Perfil de egreso del estudiante.

2.1 PERFIL DE EGRESO DEL ESTUDIANTE DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

El Perfil de egreso del estudiante de FID es la visión común e integral de las competencias profesionales docentes que deben desarrollar los estudiantes progresivamente durante el proceso formativo para ejercer la docencia idóneamente.

El Perfil de egreso permite establecer una formación especializada basada en la práctica, investigación e innovación, a fin de garantizar el desarrollo de competencias en los estudiantes para desenvolverse de manera ética, eficiente y eficaz en su práctica docente, respondiendo a las demandas del sistema educativo.

El Perfil de egreso de la FID se orienta al desarrollo de las nueve (9) competencias profesionales docentes comprendidas en los cuatro (4) dominios del MBDD.

Adicionalmente a las establecidas en el MBDD, el Perfil de egreso de la FID incluye tres (3) competencias de naturaleza transversal que se han incorporado en el dominio 4. A este dominio se le ha agregado el término *personal*, quedando redactado de la siguiente manera: “Desarrollo personal y de la profesionalidad e identidad docente”. Las competencias incorporadas son esenciales para brindar una formación integral y están orientadas a la construcción de la profesionalidad e identidad docente. Estas competencias se orientan a:

- a. gestionar su desarrollo personal
- b. gestionar los entornos digitales; e,
- c. investigar aspectos críticos de la práctica docente.

El Perfil de egreso de la FID está conformado por las siguientes categorías curriculares:

- a. **Dominio:** se define como un ámbito o campo del ejercicio docente que da sentido y agrupa un conjunto de competencias y desempeños profesionales que inciden favorablemente en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. **Competencia:** se define como la facultad que tiene la persona de actuar en situaciones complejas y auténticas, movilizándolo y combinando reflexivamente distintas capacidades con el fin de lograr un propósito y generar respuestas pertinentes a problemas, así como de tomar decisiones que incorporen criterios éticos.

La FID se enfoca en las competencias profesionales docentes, es decir, en aquellas indispensables para el ejercicio de la docencia. Se denominan profesionales en la medida en que estas competencias subrayan el carácter reflexivo, ético, colegiado, relacional, cultural, político y pedagógico de la docencia. Al hacerlo, enfatizan la naturaleza compleja del quehacer docente.

- c. **Capacidades:** son recursos que los estudiantes utilizan para afrontar situaciones complejas y auténticas. El desarrollo de competencias supone la movilización articulada de estos recursos, entendidos como conocimientos, habilidades y actitudes.

- d. **Estándares:** son descripciones del desarrollo de las competencias profesionales docentes expresados en niveles de creciente complejidad a lo largo de la FID. Estos niveles establecen expectativas de lo que deben conocer y saber hacer los estudiantes para asegurar una formación de calidad. Por ello, plantean criterios comunes que permiten observar y retroalimentar cualitativamente dicho desarrollo.

Cuadro 1
Perfil de egreso del estudiante de Formación Inicial Docente²

DOMINIO 1: Preparación para el aprendizaje de los estudiantes
Competencia 1 Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus contextos, los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral.
Competencia 2 Planifica la enseñanza de forma colegiada, lo que garantiza la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación en una programación curricular en permanente revisión.
DOMINIO 2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes
Competencia 3 Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.
Competencia 4 Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica lo que concierne a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales.
Competencia 5 Evalúa permanentemente el aprendizaje de acuerdo con los objetivos institucionales previstos para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los diversos contextos culturales.
DOMINIO 3: Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad
Competencia 6 Participa activamente, con actitud democrática, crítica y colaborativa, en la gestión de la escuela, a fin de contribuir en la construcción y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional para que genere aprendizajes de calidad.
Competencia 7 Establece relaciones de respeto, colaboración y corresponsabilidad con las familias, la comunidad y otras instituciones del Estado y la sociedad civil. Aprovecha sus saberes y recursos en los procesos educativos y da cuenta de los resultados.
DOMINIO 4: Desarrollo personal y de la profesionalidad e identidad docente
Competencia 8 Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional.

² Los estándares del Perfil del egreso de la formación inicial docente deberán ser descritos en los diseños curriculares básicos nacionales de los programas de estudios.

<p>Competencia 9 Ejerce su profesión desde una ética de respeto de los derechos fundamentales de las personas, demostrando honestidad, justicia, responsabilidad y compromiso con su función social.</p>
<p>Competencia 10 Gestiona su desarrollo personal demostrando autoconocimiento y autorregulación de emociones, e interactuando asertiva y empáticamente para desarrollar vínculos positivos y trabajar colaborativamente en contextos caracterizados por la diversidad.</p>
<p>Competencia 11 Gestiona los entornos digitales y los aprovecha para su desarrollo profesional y práctica pedagógica, respondiendo a las necesidades e intereses de aprendizaje de los estudiantes y los contextos socioculturales, y permitiendo el desarrollo de la ciudadanía, creatividad y emprendimiento digital en la comunidad educativa.</p>
<p>Competencia 12 Investiga aspectos críticos de la práctica docente utilizando diversos enfoques y metodologías para promover una cultura de investigación e innovación.</p>

2.2 ENFOQUES PARA LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

La FID trabaja con distintos enfoques que orientan el desarrollo de las competencias del Perfil de egreso del estudiante de FID.

El enfoque basado en competencias orienta la formación hacia la resolución de problemas complejos en situaciones auténticas provenientes de ámbitos profesionales en diversos contextos. En ellos se articula la teoría y la práctica con una visión interdisciplinaria que hace posible el desarrollo de aprendizajes desafiantes.

Asimismo, el enfoque crítico reflexivo orienta la formación del estudiante hacia una comprensión de supuestos, intencionalidades, conocimientos y decisiones complejas que fundamentan la práctica pedagógica y permite la construcción de conocimientos en forma consciente y autónoma para su mejora continua en el ámbito profesional.

Por otro lado, los enfoques transversales orientan el sentido ético en el desarrollo de las competencias del Perfil de egreso del estudiante. Estos enfoques responden a los principios educativos regulados en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y a las demandas del mundo contemporáneo.

Los enfoques transversales aportan concepciones cruciales sobre las personas, las relaciones que estas sostienen entre sí y con su entorno, así como con el espacio común en el que interactúan. Se traducen en valores y actitudes expresados en formas específicas de actuar y dar sentido a la FID mediante el desarrollo de competencias. Los enfoques transversales³ son los siguientes:

- Enfoque de derechos
- Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad
- Enfoque intercultural
- Enfoque de igualdad de género
- Enfoque ambiental

³ El Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, creado por R.M. N° 570-2018-MINEDU, establece estos enfoques por su incidencia transversal.

- Enfoque de orientación al bien común
- Enfoque de la búsqueda de la excelencia

Estos enfoques para la FID deben ser vivenciados y demostrados por toda la comunidad educativa de la EESP, pues ello contribuye a una verdadera formación integral del estudiante.

2.3 EL MODELO CURRICULAR PARA LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

La instauración del modelo curricular para la FID busca la construcción de un nuevo currículo que responda a las necesidades, carencias y exigencias de la realidad actual. De esta manera se plantea una reforma del plan de estudios orientada al logro del Perfil de egreso del estudiante, el cual contiene las competencias profesionales docentes que este debe desarrollar a lo largo de su formación.

El modelo curricular tiene como meta que los egresados de la FID demuestren una formación en el campo educativo caracterizada por la investigación e innovación, la ética y la calidad educativa, a fin de que puedan desarrollarse personal y profesionalmente, favoreciendo principalmente la formación de los estudiantes de la educación básica, entre otros ámbitos de acción educativa.

Fundamentalmente, el modelo curricular está orientado al desarrollo de las competencias del Perfil de egreso del estudiante. En ese sentido, se propone actuar sobre diversos ámbitos de la formación inicial docente que comprende la organización curricular, los fundamentos curriculares, el diseño de los planes de estudios, los enfoques curriculares de la FID, entre otros; teniendo en cuenta la normativa vigente.

2.4 COMPONENTES CURRICULARES

El plan de estudios se organiza en tres componentes curriculares: formación general, formación específica y formación en la práctica e investigación.

El componente de formación general. Agrupa el conjunto de cursos que promueven el desarrollo personal, el desenvolvimiento en contextos diversos y la interpretación de distintos paradigmas sobre la realidad.

El componente de formación específica. Agrupa el conjunto de cursos que brindan oportunidades para desarrollar las competencias profesionales docentes, vinculándolas estrechamente a los marcos pedagógicos de la especialidad.

El componente de formación en la práctica e investigación. Se constituye en el espacio de integración de las competencias desarrolladas en los componentes de la formación general y formación específica, en correspondencia con el Perfil de egreso. Este componente articula la práctica e investigación en la FID a través del desarrollo de módulos durante todos los ciclos del plan de estudios.

2.5 MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Las modalidades del servicio educativo son tres:

2.5.1 Presencial. El estudiante desarrolla todos los créditos del programa de estudios en la EESP o en las instituciones educativas públicas o privadas donde desarrolla Práctica.

2.5.2 Semipresencial. El estudiante desarrolla un mínimo de treinta por ciento (30 %) y un máximo de cincuenta por ciento (50 %) de créditos a través de TIC que son adecuadamente estructurados y monitoreados desde la EESP pública o privada de acuerdo a los requisitos, condiciones y características dispuestos por normas complementarias del programa académico.

Pueden desarrollarse en esta modalidad los cursos electivos de los programas de FID y los cursos obligatorios de los programas de profesionalización docente y segunda especialidad, dependiendo de las características y requerimientos que presenten.

2.5.3 A distancia. El estudiante desarrolla la totalidad de créditos en entornos virtuales de aprendizaje. Esta modalidad no aplica a los programas conducentes a grado o título, sino a los programas de formación continua.

Los programas de estudios en las modalidades semipresencial y a distancia tienen los estándares que aseguren la calidad educativa.

2.6 ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

2.6.1 Plan de estudios. La organización y desarrollo de los programas de estudios se realiza mediante el plan de estudios. Esta herramienta curricular permite visualizar el contenido organizado del programa de estudios según componentes curriculares y secuencia temporal a lo largo de diez (10) ciclos de duración. Asimismo el plan de estudios establece la distribución del contenido en créditos académicos y en horas de trabajo académico.

2.6.2 Créditos académicos. Constituyen la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un estudiante para lograr los resultados de aprendizaje correspondiente a un plan de estudios en un periodo académico determinado. El crédito académico es aplicable tanto a programas formativos como a programas de formación continua. Para estudios presenciales un (01) crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría o treinta y dos (32) horas de práctica.

2.7 ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DOCENTES EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Las orientaciones pedagógicas generales para el desarrollo de competencias profesionales docentes en los programas de estudios aseguran una implementación pertinente y eficaz del proceso formativo para la consecución del Perfil de egreso. Estas orientaciones guardan coherencia con los fundamentos epistemológicos y pedagógicos descritos en el modelo curricular y son de tres tipos: i) orientaciones metodológicas para el desarrollo de competencias; y, ii) orientaciones para la evaluación formativa.

2.7.1 Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias:

El desarrollo de competencias requiere de situaciones desafiantes que exijan la articulación y movilización para afrontar y resolver desafíos de la realidad que convoquen el interés de los estudiantes de FID. Esto supone comprender el cambio de paradigma que ha operado sobre la docencia, y sobre la enseñanza en particular, en la que el docente se convierte en un mediador estratégico del proceso de enseñanza aprendizaje.

Las orientaciones pedagógicas son un marco general para el desarrollo de competencias profesionales docentes y brindan una guía para la actuación del docente formador en los espacios educativos. Estas orientaciones no son exhaustivas, sino que definen algunas líneas de acción posibles frente a distintos escenarios de formación.

En relación al rol del docente en el desarrollo de competencias, las orientaciones se centran en:

- **Reconocer en el proceso formativo la centralidad del estudiante:** se focaliza el proceso formativo en el aprendizaje del estudiante, incorporando sus tradiciones, intereses, emociones, vivencias, concepciones, conocimientos previos, etc. Asimismo, se involucra al estudiante en la definición de las intenciones pedagógicas y propósitos formativos de las diferentes actividades de enseñanza aprendizaje, así como de los criterios de evaluación establecidos para cada actividad.
- **Mediar el proceso formativo del estudiante:** supone orientar y acompañar al estudiante desde un nivel inicial hasta un nivel superior de desarrollo de las competencias. La mediación del docente formador implica un proceso sistemático, continuo e intencional basado en evidencias.
- **Asumir el error como una oportunidad para el aprendizaje:** se considera que los errores cometidos durante una experiencia generan aprendizajes sobre los aspectos que deben ser mejorados, modificados o replanteados. Requiere el desarrollo de estrategias metacognitivas que ayuden a la reflexión sobre el proceso de enseñanza aprendizaje, así como la generación de espacios de confianza entre docentes formadores y estudiantes.
- **Abordar las múltiples relaciones de una situación desde varias perspectivas:** se promueve una mirada interdisciplinar del aprendizaje que contribuya al desarrollo del pensamiento complejo de los estudiantes. Permite comprender y hacer frente a las múltiples dimensiones de los problemas y desafíos de la realidad.
- **Adoptar un enfoque de enseñanza situada:** los estudiantes aprenden haciendo en situaciones reales o simuladas que permiten seleccionar, movilizar y combinar recursos internos y externos de manera pertinente. Se promueve la aplicación de lo aprendido en diversos escenarios de la formación profesional. El docente formador promueve estas experiencias en pos de desarrollar aprendizajes significativos para los estudiantes de FID.

En relación al desarrollo de competencias en el componente de la práctica e investigación, las orientaciones se centran en:

- **Articulación de la práctica e investigación:** promueve la reflexión sobre la práctica teniendo como insumos el recojo de evidencias de su experiencia pedagógica, los resultados y hallazgos de otros investigadores educativos, las herramientas metodológicas y conceptuales identificadas por el propio estudiante y otras facilitadas por el docente formador.
- **Desarrollo progresivo de la práctica en escenarios reales:** asegura una creciente complejidad tanto en el acercamiento en escenarios reales como en el análisis e intervención en la realidad educativa. Permite al estudiante conocer, analizar e intervenir desde el primer ciclo de su formación y cada vez en mayor tiempo y con mayor experticia, en escenarios educativos reales.
- **Desarrollo de proyectos integradores:** permiten poner en práctica y de manera articulada las habilidades, actitudes y conocimientos abordados en los diferentes cursos desde una perspectiva interdisciplinaria e integral. Pueden estar relacionados con situaciones profesionales auténticas que afrontará el docente en su ejercicio profesional, situaciones académicas que se presentan en el proceso formativo o situaciones que preparen a los estudiantes a seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

En relación a la integración de las competencias digitales, las orientaciones se centran en:

- **Desarrollo y tratamiento de la competencia digital:** implica una gestión de la información en entornos digitales con sentido crítico, responsable y ético. Se promueve la utilización de herramientas y recursos en los entornos digitales en el proceso formativo del estudiante, en su práctica pedagógica, así como en el establecimiento y participación de comunidades virtuales que contribuyan a su mejora profesional y al aprendizaje continuo, además del ejercicio de la ciudadanía digital.

2.7.2 Orientaciones para la evaluación formativa

La evaluación es un proceso integral, permanente y sistemático que permite identificar los niveles de desarrollo de las competencias que se espera logre el estudiante. El proceso de evaluación se caracteriza por ser flexible, participativo y dinámico.

La evaluación asume el enfoque formativo que prioriza la identificación y valoración de los niveles de desarrollo de competencias de los estudiantes para realizar una retroalimentación oportuna orientada a la mejora permanente. Por eso, es parte constitutiva de la planificación, de la enseñanza y, en general, de la construcción de los aprendizajes.

El enfoque formativo centra la evaluación en las competencias del Perfil de egreso de la FID, es decir, en actuaciones en situaciones complejas, donde los estudiantes de FID movilizan y combinan reflexivamente distintas capacidades con el fin de lograr un propósito y generar respuestas pertinentes a problemas, así como de tomar decisiones que incorporen criterios éticos.

La finalidad de la evaluación formativa es la mejora continua tanto de los estudiantes como de los docentes formadores, y de la EESP en general, al contar con criterios

explícitos que permiten determinar el nivel de desarrollo de competencias. Desde esta perspectiva, la evaluación promueve una retroalimentación centrada en las necesidades formativas de los estudiantes de FID, al señalar en qué nivel se encuentran con respecto a las expectativas que se tienen sobre ellos, y sobre cuáles son los aspectos que deben mejorar para alcanzarlas.

La evaluación en las EESP se centra en el progreso que muestran los estudiantes de FID en las competencias del Perfil de egreso a lo largo del Plan de estudios.

Los estándares de FID permiten identificar y valorar los niveles de desarrollo de dichas competencias de manera holística. Para tal fin, establecen dos niveles de progresión a lo largo del Plan de estudios: nivel 1 asociado al ciclo V y nivel 2 asociado al ciclo X.

Los cursos y módulos del Plan de estudios contribuyen a la consecución del Perfil de egreso del estudiante de FID. Para la evaluación de cursos o módulos, se cuenta con desempeños específicos que contribuyen al desarrollo de los estándares de las competencias del Perfil de egreso que, además, consideran la naturaleza y propósito de cada una de tales experiencias formativas.

La evaluación en las EESP toma como punto de partida una comprensión de las competencias, capacidades y estándares que conforman el Perfil de egreso del estudiante de FID. A partir de ello directivos y docentes formadores tomarán decisiones más concretas sobre las formas en que se desarrollará la evaluación.

2.7.3 Criterios básicos que orientan el proceso de evaluación

En el marco de una evaluación formativa, los criterios de evaluación —entendidos como los referentes de valoración que orientan el proceso de evaluación de las competencias profesionales docentes— son las capacidades y los estándares de FID. Ambos referentes se encuentran descritos en el currículo.

Para cada curso y módulo se cuenta con desempeños específicos, entendidos como ejemplos que ilustran algunos aprendizajes esperados en los estudiantes de FID al culminar cada ciclo. Estos desempeños se desprenden de los estándares de FID y describen actuaciones más específicas de acuerdo a la naturaleza y propósito de cursos o módulos. Por ello, cumplen la función de indicadores que permiten determinar los avances de los estudiantes, no solo en los aprendizajes previstos al término de cada curso o módulo, sino también en la consecución del Perfil de egreso.

A partir de los criterios de evaluación se deben construir instrumentos de evaluación y analizar evidencias. Los resultados deben servir para brindar una retroalimentación oportuna a los estudiantes en los niveles de desarrollo de las competencias y tomar decisiones para mejorar las prácticas de enseñanza del docente formador.

2.7.4 Evaluación sumativa: sistema de calificación del aprendizaje

La evaluación sumativa contempla un uso de la información centrada en la calificación del aprendizaje. A partir de ello se define un sistema de calificación que permite describir y comunicar el nivel de desarrollo de competencias.

La calificación implica un juicio de valor que requiere una interpretación rigurosa de las evidencias en función de los aprendizajes esperados en un determinado periodo.

En el marco de la evaluación formativa, la calificación es cualitativa y descriptiva. Esta se realiza durante el desarrollo del curso o módulo. Para obtenerla, se recurre a una escala de calificación⁴, que asigna un valor determinado con el que se establecen conclusiones descriptivas para cada nivel de aprendizaje de acuerdo a la evidencia recogida en el período a evaluar.

El docente formador recopila evidencias de aprendizaje durante el periodo a evaluar, las interpreta mediante los criterios que orientan el proceso de evaluación –capacidades y estándares de FID–, establece el nivel de aprendizaje que ha alcanzado el estudiante, así como conclusiones descriptivas que detallan tales niveles.

Estas conclusiones sirven para que los docentes formadores puedan comunicar el progreso en las competencias profesionales docentes no solo a los estudiantes de FID, sino también a los directivos, de modo que ellos puedan tomar decisiones en la forma de mejorar los aprendizajes desarrollados.

Las calificaciones finales incluyen una explicación detallada del nivel alcanzado por el estudiante de FID o participante, así como recomendaciones para la mejora de los aprendizajes.

2.7.5 Sistema de calificación en el SIA

- a) Las calificaciones finales de los cursos o módulos y las explicaciones detalladas de los Programas de Estudios de FID, Programas de Profesionalización Docente y Programas de Segunda Especialidad se registran en el SIA mediante el acta de evaluación del rendimiento académico.
- b) El acta de evaluación del rendimiento académico es el documento oficial y consolidado en el que se registran las calificaciones finales de todos los estudiantes de FID o participantes del periodo académico. Contiene los criterios a evaluar, la calificación final, las conclusiones descriptivas que explican el nivel alcanzado por el estudiante de FID o participante, así como recomendaciones para la mejora de los aprendizajes.
- c) Los docentes formadores registran las calificaciones de los cursos y módulos en el SIA como máximo dos (02) semanas después de la culminación del ciclo.

⁴ La evaluación que se realice en el marco de los LAG y el DCBN se regulará adicionalmente a partir de un documento normativo donde se detallará el proceso.

- d) Es responsabilidad de los directivos, docentes formadores y estudiantes verificar el registro de las calificaciones. Para solicitar la rectificación de las calificaciones se considera un plazo máximo de dos (02) semanas posteriores al cierre del plazo del registro en el SIA.
- e) El responsable de registrar la información contrasta las calificaciones y explicaciones consignadas en el registro auxiliar y acta del docente formador con lo registrado en el SIA y realiza las correcciones, de ser el caso.
- f) Una vez culminado el plazo establecido para la rectificación de las calificaciones, la EESP solicita a la DIFOID el cierre del sistema y emite las actas consolidadas de evaluación, no habiendo lugar a posteriores rectificaciones.

2.8 ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL CURRÍCULO

La gestión del currículo se entiende como el conjunto de acciones estratégicas para la consecución del Perfil de egreso de la FID.

La gestión del currículo considera tres niveles:

- Nivel macrocurricular: a cargo del Minedu. Es el conjunto de apuestas e intencionalidades que el DCBN asume como prioridades en la FID a nivel nacional.
- Nivel mesocurricular: a cargo de las EESP. Implica la elaboración del PCI como propuesta institucional, la cual debe permitir concretar las apuestas e intencionalidades nacionales a una propuesta contextualizada a la realidad de cada EESP con participación de toda la comunidad educativa. Este nivel se realiza en coordinación con la DRE o quien haga sus veces.
- Nivel microcurricular: a cargo de las EESP a través del trabajo colegiado de sus docentes formadores. Se concreta en la elaboración de los sílabos, sesiones de cada curso o módulo, resultados de aprendizaje, criterios e instrumentos de evaluación. Asimismo en este nivel curricular se hace evidente la organización, ejecución y evaluación de los proyectos integradores establecidos en el currículo.

La gestión del currículo debe considerar las siguientes características del DCBN:

- Flexible, porque permite realizar ajustes en el plan de estudios mediante la incorporación de cursos para atender a los intereses de los estudiantes y a las necesidades y demandas de cada región. Estos ajustes son posibles siempre que aseguren la consecución del Perfil de egreso y de los estándares de formación inicial docente.
- Abierto, ya que en él pueden incorporarse competencias y desempeños específicos de acuerdo al diagnóstico de las potencialidades naturales, culturales y económico-productivas de cada región, así como sus demandas sociales y las características específicas de los estudiantes. La incorporación de competencias y desempeños específicos es posible siempre que se considere que la FID es una formación finita de cinco años, que las competencias y desempeños específicos incorporados deben

responder con claridad al diagnóstico mencionado, y que se requiere de un proceso de reflexión para priorizar e incorporar alguna competencia adicional. Asimismo un requisito para la incorporación de competencias es mantener la coherencia interna que presenta el DCBN. Esto significa que las competencias incorporadas deben contar con capacidades, estándares y desempeños construidos con rigurosidad. Además dichas competencias deben estar mapeadas en los cursos y módulos del plan de estudios.

- Diversificado, ya que cada región ofrece a las instancias locales los lineamientos de diversificación, los cuales orientan a las instituciones educativas en la adecuación del currículo a las características y demandas socioeconómicas, lingüísticas, geográficas y culturales de cada región mediante un trabajo colegiado.
- Integrador, porque el Perfil de egreso, competencias, capacidades, estándares de FID conforman un sistema que promueve su implementación en las escuelas y que se describe a detalle en el modelo curricular;
- Valorativo, en tanto responde al desarrollo integral del estudiante y promueve actitudes positivas de convivencia social, inclusión, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía a partir de los enfoques transversales.
- Significativo, ya que toma en cuenta las experiencias, conocimientos previos y necesidades de los estudiantes de FID.
- Participativo, porque lo elabora la comunidad educativa junto a otros actores de la sociedad; por tanto, está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica.

2.8.1. Implementación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales

La gestión curricular está estrechamente relacionada con la implementación del currículo, y es entendida como la comprensión y uso reflexivo del DCBN con el fin de desarrollar competencias profesionales docentes.

El Perfil de egreso (que comprende los dominios, competencias, capacidades y los estándares), así como los enfoques transversales de la FID, se ubican en el nivel macrocurricular, es decir, define intencionalidades a nivel nacional, por lo que representan una expectativa compartida para las EESP en todas las regiones del Perú; sin embargo, dada la gran diversidad sociocultural en los niveles meso y microcurricular, es indispensable trabajar con procesos que permitan responder al contexto y necesidades de la EESP manteniendo las intencionalidades del nivel macrocurricular. Por ello, la implementación está estrechamente vinculada a la flexibilidad y diversificación curricular.

La flexibilidad curricular es la posibilidad del DCBN de proponer al estudiante la incorporación en el plan de estudios de cursos que atiendan a sus necesidades específicas de especialización, según ámbitos de influencia y de acuerdo a la gestión del territorio y a las diversas trayectorias de la carrera docente.

El DCBN considera la flexibilidad curricular al destinar un porcentaje determinado de los créditos del programa de estudios para cursos electivos los cuales pueden ser elegidos por el estudiante a lo largo de su formación.

Asimismo, el DCBN considera la diversificación curricular, entendido como el proceso que permite responder a las características sociales, culturales, lingüísticas y geográficas de acuerdo al contexto y necesidades de la EESP.

En el marco del proceso de diversificación, se concibe la contextualización curricular como el conjunto de acciones que usan reflexivamente el currículo considerando la realidad particular de cada EESP y las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes de FID.

La adaptación curricular es parte de los procesos de diversificación, y permite responder a las potencialidades de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Corresponde a la EESP realizar las precisiones o incorporaciones en la planificación, en las distintas interacciones pedagógicas o en las estrategias e instrumentos de evaluación para brindarles oportunidades de aprendizaje pertinentes y de calidad. Para los estudiantes con discapacidad deben realizar los ajustes razonables y brindar las medidas de apoyo.

Para asegurar la diversificación en el nivel mesocurricular, es imprescindible:

- Analizar el Diseño Curricular Básico Nacional de FID.
- Comprender las competencias del Perfil de egreso y los estándares de la Formación Inicial Docente.
- Revisar el diagnóstico de la EESP.
- Determinar y priorizar las demandas formativas de los estudiantes de FID.
- Elaborar el Proyecto Curricular Institucional (PCI).

La elaboración del PCI está a cargo de una comisión designada conforme a las normas que regulan la elaboración de los instrumentos de gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, en coordinación con los docentes formadores y con la participación de la comunidad educativa.

Para asegurar la diversificación en el nivel microcurricular, es imprescindible:

- Comprender las competencias articuladas a cada curso o módulo.
- Analizar las descripciones de los cursos o módulos.
- Analizar el nivel del estándar de las competencias enfatizadas correspondiente al ciclo en que se desarrolla el curso o módulo.
- Identificar las necesidades de aprendizaje e intereses de los estudiantes del programa de estudios de FID, así como las características del contexto.
- Realizar un trabajo colegiado entre todos los docentes del ciclo para la definición e incorporación de desempeños específicos del curso o módulo, así como para el diseño y ejecución del proyecto integrador.

La implementación curricular es progresiva y requiere de un proceso de planificación conforme a los lineamientos, orientaciones o documentos normativos que el Minedu establezca. Asimismo, es indispensable que la EESP realice un proceso de reflexión para gestionar y evaluar los cambios e implicancias de una implementación curricular.

Finalmente, para asegurar una diversificación pertinente para todas las regiones, se sugiere considerar el enfoque territorial así como el mapa etnolingüístico del Perú para trabajar el desarrollo de lenguas originarias en las EESP.

PARTE III: GESTIÓN ACADÉMICA

La gestión académica es concebida como el conjunto de acciones y documentos de carácter técnico normativo relacionados con los procesos académicos que se desarrollan en la EESP, los cuales coadyuvan al desarrollo de un servicio eficaz y eficiente.

En este sentido la EESP se organiza de acuerdo a los servicios que atiende: exclusivos, de oficio e internos.

3.1 SERVICIOS EXCLUSIVOS

Son regulados en el Reglamento de la Ley N° 30512, desarrollados por la misma naturaleza académica que posee la EESP, estos son:

3.1.1 MATRÍCULA

3.1.1.1 Matrícula en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

Es el proceso formal y voluntario mediante el cual el estudiante se registra en un PE que se va a desarrollar en la EESP. La matrícula acredita la condición de estudiante, estableciéndose en el RI los deberes y derechos que le corresponden.

En el caso de los ingresantes al primer (I) ciclo académico, los requisitos de matrícula se detallan en el Anexo 1.

Para los estudiantes del segundo (II) al séptimo (VII) ciclo académico, es requisito de matrícula haber aprobado como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) de los créditos del ciclo inmediato anterior.

Para los estudiantes del octavo (VIII) al décimo (X) ciclo académico, es requisito de matrícula haber aprobado el cien por ciento (100 %) de créditos del ciclo inmediato anterior.

Reserva de matrícula

A solicitud del estudiante, la EESP puede reservar su matrícula antes de iniciar el ciclo académico. Para tal efecto, se requiere presentar la solicitud dirigida al Director General, debiendo resolver mediante resolución antes de finalizado el proceso de matrícula.

En las EESP públicas, la reserva de matrícula no puede exceder de cuatro (4) ciclos consecutivos o no consecutivos. Las EESP privadas establecen el tiempo de duración de la reserva de matrícula en su RI.

El responsable de gestión de la información de la EESP pública o privada registra en el SIA que administra el Minedu, la duración de la reserva de matrícula, debiendo alertar sobre el cumplimiento del plazo máximo.

Consideraciones generales

La EESP planifica, organiza y establece los procedimientos, requisitos y cronograma para los procesos de matrícula de los PE que ofrece, considerando lo establecido en los presentes lineamientos y en su RI.

La matrícula es responsabilidad del estudiante y constituye su registro oficial en la EESP.

Asimismo, se realiza previo al inicio de cada ciclo académico. El estudiante se matricula en al menos diez (10) créditos por ciclo; en caso requiera matricularse en un número inferior de créditos, debe ser autorizado por la EESP.

La vacante del ingresante que no se matricule dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes desde iniciado el proceso de matrícula y no realice la reserva de esta, queda liberada para ser cubierta por otro postulante que haya obtenido nota aprobatoria, en estricto orden de mérito y que no haya alcanzado vacante.

El estudiante de la EESP que no se matricule dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula y no realice la reserva de esta, pierde su condición de estudiante o lo que defina la EESP en su RI, de ser el caso. De perder la condición de estudiante, para retomar sus estudios debe postular al PE y obtener una vacante, pudiendo solicitar la convalidación de los estudios realizados.

La matrícula se formaliza mediante las nóminas que son aprobadas por Resolución Directoral de la EESP.

3.1.1.2 Matrícula en Programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

El proceso y la reserva de matrícula se aplican en cuanto corresponda al PSE y PPD, los que también se desarrollan bajo el sistema de ciclos y créditos académicos. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su Reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

Dentro del mes siguiente de cumplido el semestre, la EESP, bajo responsabilidad, debe reportar semestralmente al Minedu la información referida a la matrícula a través del SIA.

3.1.2 TRASLADO

3.1.2.1 Traslado en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

Es el proceso mediante el cual el estudiante solicita el cambio a otro PE en la misma EESP (traslado interno) o en otra EESP o institución de educación superior (traslado externo).

Para solicitar el traslado, el estudiante debe haber concluido y aprobado por lo menos el primer ciclo académico en la EESP o institución de educación superior de procedencia y debe existir vacante disponible en el PE de destino. La solicitud de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

Los requisitos del traslado se detallan en el Anexo 1.

Consideraciones generales

El Jefe de Unidad Académica de la EESP debe conformar una comisión encargada de evaluar el expediente presentado y de emitir el informe respectivo.

El traslado externo procede cuando el estudiante solicita el cambio a otro PE o al mismo PE en otra EESP o institución de educación superior.

El traslado se concreta formalmente mediante la resolución directoral de aprobación, la cual debe ser emitida y registrada previo a la finalización del proceso de matrícula.

Asimismo, se sujeta al proceso de convalidación establecido en los presentes LAG cuando corresponda.

En caso de cambio de PE, la referida comisión deberá elaborar el informe de acuerdo a las consideraciones para la convalidación señalados en los presentes LAG.

3.1.2.2 Traslado en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

El traslado externo aplica al PSE y PPD, en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión, el registro y reporte de la información correspondiente al traslado se efectúan en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

3.1.3 CONVALIDACIÓN

3.1.3.1 Convalidación en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

La convalidación es el proceso mediante el cual se reconocen las capacidades adquiridas por el estudiante al validar sus calificaciones obtenidas en un PE para aplicarse a otro de similar contenido, estimando su peso crediticio. La sola convalidación no conduce a un título o certificación, sino que permite la incorporación o continuación en el proceso formativo.

Los requisitos de convalidación se detallan en el Anexo 1.

Consideraciones generales

La convalidación podrá otorgarse cuando el curso a convalidar tenga una similitud en contenido, en por lo menos el 70 %, al curso de destino.

La convalidación es aplicable a los procesos de traslado y reincorporación y otros procesos previstos en el RI, y procede siempre que el tiempo de interrupción de los estudios no exceda de los cinco (5) años.

En caso de reingreso a la EESP a través del proceso de admisión, el ingresante puede solicitar la convalidación de estudios previo a la finalización del proceso de matrícula y siempre que cumpla con lo establecido en el párrafo precedente.

No procede la convalidación de lo siguiente:

- a. Cursos desaprobados
- b. Cursos del componente curricular de formación específica, excepto si proviene de la misma carrera profesional o PE
- c. Cursos del área de práctica o de investigación correspondientes a los ciclos VII al X, en caso de cambio de carrera o especialidad

Para que proceda la convalidación, el curso a convalidar debe tener igual o mayor número de créditos que el curso de destino. Solo se admite la convalidación de un (01) curso por otro.

En caso que la EESP haya dejado de funcionar, la obtención del grado de bachiller en otra EESP se sujeta al proceso de convalidación.

La EESP podrá atender casos de convalidación de estudios solicitados por egresados de IEST con grado de bachiller técnico o título profesional técnico.

La EESP podrá establecer en su RI la equivalencia en créditos en casos de planes de estudios que no cuenten con dicha información. Para ello, se requieren los sílabos como requisito indispensable.

El Jefe de Unidad Académica de la EESP debe conformar una comisión encargada de evaluar el expediente presentado y de emitir el informe sobre los cursos que han sido convalidados y créditos asignados según ciclo académico.

La convalidación se concretiza formalmente mediante la Resolución Directoral de aprobación, la cual debe ser emitida y registrada previo a la finalización del proceso de matrícula.

3.1.3.2 Convalidación en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

La convalidación aplica al PSE y PPD en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la convalidación se efectúan en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

3.1.4 LICENCIA DE ESTUDIOS

3.1.4.1 Licencia de Estudios en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

La licencia de estudios es el permiso otorgado al estudiante matriculado para ausentarse de la EESP por motivos de índole personal o de salud.

Los requisitos de Licencia de estudios se detallan en el Anexo 1.

Consideraciones generales

En la EESP pública la licencia de estudios, no puede exceder de los cuatro (4) ciclos académicos consecutivos o no consecutivos. La EESP privada establece el tiempo de duración de licencia de estudios en su RI.

Si el periodo de licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, siempre que esta no exceda de los cuatro (4) ciclos académicos, el estudiante es retirado de la EESP.

3.1.4.2 Licencia de Estudios en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

La licencia de estudios aplica al PSE y PPD, en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la licencia de estudios se efectúan en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

El responsable de gestión de la información de la EESP pública o privada registra en el SIA que administra el Minedu, la duración de la licencia de estudios, debiendo alertar sobre el cumplimiento del plazo máximo.

3.1.5 REINCORPORACIÓN

3.1.5.1 Reincorporación en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

La reincorporación es el proceso mediante el cual el ingresante o estudiante retorna a la EESP luego de haber utilizado un plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

Los requisitos de reincorporación de estudios se detallan en el Anexo 1.

Consideraciones generales

El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del término del plazo de la reserva de matrícula o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el RI de la EESP.

Si el periodo de reserva de matrícula o licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, que no debe exceder del plazo previsto, el estudiante debe volver a postular a través del proceso de admisión y, luego de ingresar, la institución puede aplicar el proceso de convalidación de estudios para ubicarlo en el ciclo correspondiente.

De existir alguna variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore se le aplican los procesos de convalidación que correspondan.

La reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula y está sujeta a la existencia del PE y de vacante.

La reincorporación se concreta formalmente mediante la resolución directoral de aprobación, la cual debe ser emitida y registrada previo a la finalización del proceso de matrícula.

3.1.5.2 Reincorporación en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

La reincorporación aplica al PSE y PPD, en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la reincorporación se efectúan en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

3.1.6 EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Los requisitos para la emisión de grados y títulos se detallan en el Anexo 1.

Consideraciones generales

La EESP establece en el RI la estructura, el procedimiento, condiciones y plazos de presentación y sustentación de las modalidades para la obtención de grado y título. La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, está a cargo de su aplicación.

El egresado o bachiller debe sustentar ante un jurado evaluador idóneo, integrado como mínimo por tres (3) personas. Concluida la sustentación el jurado emite el acta con los resultados de evaluación correspondiente.

Para efectos de la emisión y expedición del diploma, la EESP debe conformar una comisión integrada por el Director General, Jefe de Unidad Académica, Jefe de Unidad de Investigación y Secretario Académico, quienes, en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos.

El Secretario Académico es el responsable de custodiar las actas de las sesiones de la comisión antes señalada. Asimismo, gestiona la emisión de las resoluciones directorales que confieren los respectivos grados y títulos.

El Director General de la EESP suscribe la resolución directoral que confiere los grados y títulos.

Previo a la entrega del diploma y cumplidos todos los requisitos para optar el grado o título, el interesado podrá solicitar a la EESP la expedición de una constancia en trámite de dicho documento (Anexo 2).

El diploma de los grados académicos y títulos profesionales es suscrito por el Director General y por el Secretario Académico y se emiten de acuerdo al modelo único nacional (anexos 3A, 3B y 3C) establecido por el Minedu, el cual es generado por el SIA.

Los grados académicos solo pueden obtenerse en la misma EESP en la que se han concluido los estudios. Los títulos profesionales solo pueden obtenerse en la EESP en la que se haya obtenido el grado. En ambos casos, la excepcionalidad podrá darse cuando la institución deje de funcionar lo cual se sujeta al procedimiento de convalidación conforme a los presentes lineamientos académicos generales y al RI de la EESP.

3.1.7 DUPLICADO DE GRADO Y TÍTULOS

En lo correspondiente a la emisión de duplicado de grado, esta se registrará por la normativa establecida por el Minedu.

Los requisitos para la emisión de títulos se detallan en el Anexo 1.

Consideraciones generales

El duplicado del diploma de grado académico o título profesional anula automáticamente el diploma original.

Las EESP realizan ante la SUNEDU los procedimientos de anulación de la inscripción en el Registro Nacional y la posterior inscripción de datos consignados en el duplicado del diploma, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.

3.1.8 RECTIFICACIÓN DEL DIPLOMA DE BACHILLER, TÍTULO DE LICENCIADO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Los requisitos para el caso de rectificación de nombres o apellidos en diploma de bachiller, título de licenciado y título de segunda especialidad profesional se detallan en el Anexo 1.

Consideraciones generales

La rectificación por causal de error en dato académico se regula en el RI de la EESP.

El pago por los derechos de tramitación no aplica para los casos en los que la EESP incurra en error al momento de emitir el diploma de bachiller, título de licenciado y título de segunda especialidad profesional.

La rectificación del diploma de bachiller, título profesional de licenciado y título de segunda especialidad profesional se aprueba mediante resolución directoral.

Las EESP realizan ante la SUNEDU los procedimientos de corrección de datos en el Registro Nacional de Grados y Títulos producidos por diferente causal, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.

3.2 SERVICIOS DE OFICIO

En el proceso de gestión académica se cuentan además con otros servicios que son tramitados por la EESP de oficio, estos son:

3.2.1 SUBSANACIÓN

3.2.1.1 Subsanación en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

La subsanación es el proceso mediante el cual el estudiante es evaluado nuevamente en un curso o módulo; o es evaluado por primera vez cuando este no formó parte del plan de estudios original. Se efectúa mediante el desarrollo de un curso de subsanación.

Requisito

Constituye requisito para solicitar la subsanación:

- a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP

Consideraciones generales

La subsanación puede darse por las siguientes causas:

- a. Por diferencia curricular: se da cuando durante el proceso de convalidación no es posible convalidar el curso por no guardar similitud de por lo menos el 70% con el contenido del curso correspondiente al plan de estudios de incorporación. Procede en los casos de traslado y reincorporación.
- b. Por causal académica, en caso de curso desaprobado

La subsanación puede realizarse durante:

- i. Ciclo académico ordinario, con un máximo de 6 créditos
- ii. Ciclo académico extraordinario, con un máximo de 12 créditos, preferentemente durante los meses de enero y febrero

La subsanación se concreta formalmente mediante resolución directoral de la EESP.

3.2.1.2 Subsanación en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

La subsanación aplica a PSE y PPD en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la subsanación se efectúan en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

3.2.2 RETIRO

3.2.2.1 Retiro en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

El retiro es la pérdida del vínculo académico del estudiante con la EESP.

Consideraciones generales

El retiro se puede dar en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante de la EESP no se matricula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula o no realiza la reserva de esta.
- b. Cuando finaliza el periodo de reserva o licencia de estudios sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación.
- c. Cuando el estudiante lo solicita voluntariamente.
- d. Otros que se establezcan en el RI de la EESP.

El retiro se concreta formalmente mediante la resolución directoral de la EESP

3.2.2.2 Retiro en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

El retiro aplica al PSE y PPD en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente al retiro se efectúan en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

3.2.3 CERTIFICACIÓN

La certificación es el proceso mediante el cual el interesado es informado sobre su situación académica al término de un periodo de estudios.

3.2.3.1 Constancia de egresado

Definición

La constancia de egresado es el documento expedido por la EESP que acredita la culminación de un PF.

Requisitos

Son requisitos para solicitar la constancia de egresado:

- a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP, la cual debe contener:
 - Nombres y apellidos completos
 - Número de DNI o carné de extranjería
 - Denominación del PF
 - Periodo de ejecución
 - Fecha de culminación del programa cursado

3.2.3.2 Certificado de estudios de programas formativos

Definición

El certificado de estudios de los PF es el documento emitido por la EESP a solicitud del interesado. Contiene los resultados del proceso de evaluación realizado durante el periodo formativo.

Requisitos

Son requisitos para solicitar el certificado de estudios:

- a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP, la cual debe contener:
- Nombres y apellidos completos
 - Número de DNI o carné de extranjería
 - Denominación del PF
 - Periodo de ejecución
 - Fecha de culminación del programa cursado

Consideraciones generales

Las EESP emiten los certificados de estudios con base en la información contenida en las actas de evaluación respectivas.

La certificación se tramita y recaba en la EESP en la que se han realizado los estudios. En caso la EESP se encuentre cerrada, el interesado solicita el certificado de estudios a la DRE o la que haga sus veces para su atención.

La rectificación del certificado de estudios se rige por lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30512.

El certificado de estudios es generado por el SIA.

3.2.3.3 Grado de bachiller

Definición

El grado de bachiller es el reconocimiento de la formación educativa y académica que se otorga al egresado de una EESP al haber culminado un PE o un PPD de manera satisfactoria y cumplido con los requisitos establecidos para tal fin.

Requisito

Constituye requisito para solicitar el grado de bachiller:

- a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP
- b. Certificado que acredite estudios por un mínimo de diez (10) ciclos académicos y la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos del PE o del PPD docente correspondiente
- c. Documento que acredite conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria:
En caso de un idioma extranjero, el egresado debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 del MCER (básico), a excepción de los egresados del PE de Idiomas especialidad Inglés, que deben acreditar como exigencia mínima el nivel B2 del MCER (intermedio alto) del idioma inglés.

En caso de una lengua originaria, para la obtención del bachiller es necesario remitirse a los niveles de desarrollo de competencias comunicativas de los

DCBN de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

- d. Documento que acredite la aprobación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller.

3.2.3.4 Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller

Definición

El trabajo de investigación para grado de bachiller es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el PE cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.

Consideraciones generales

El trabajo de investigación es de elaboración progresiva por parte del estudiante. En el caso de la FID, se desarrolla en el marco del componente curricular de práctica e investigación de los planes de estudios.

La EESP debe designar un docente idóneo para el acompañamiento del estudiante en la elaboración del trabajo de investigación.

3.2.4 TÍTULOS PROFESIONALES

3.2.4.1 Título profesional de licenciado en educación

Definición

Es el reconocimiento que obtiene el bachiller luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Requisitos

Constituye requisito para solicitar el título:

- a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP.
- b. Documento que acredite contar con el grado de bachiller en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- c. Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo de suficiencia profesional.

3.2.4.2 Título de segunda especialidad profesional

Definición

Es el reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional.

Requisitos

Son requisitos para obtener el título de segunda especialidad profesional:

- a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP.
- b. Documento que acredite contar con el grado de bachiller en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- c. Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo de suficiencia profesional.
- d. Documento que acredite contar con título de licenciado u otro título profesional debidamente registrado y que sea afín o equivalente a la especialidad. La equivalencia la determina la EESP en su RI.
- e. Certificado de estudios que acredite una duración mínima de dos (2) semestres académicos y un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos
- f. Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo o académico.

3.2.5 MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES

3.2.5.1 Tesis

Definición

Es una modalidad de obtención del título profesional de licenciado en educación y del título de segunda especialidad profesional. Mide las competencias profesionales entorno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa. Este se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Consideraciones generales

La tesis es de elaboración progresiva por parte del estudiante, egresado o titulado en el caso de la segunda especialidad.

A solicitud del interesado, la EESP deberá asignar un asesor para el acompañamiento de la elaboración de la tesis.

3.2.5.2 Trabajo de suficiencia profesional

Definición

Es una modalidad para la obtención del título profesional de licenciado en educación, que busca demostrar el dominio de competencias y habilidades profesionales obtenidas en el mundo laboral en un periodo determinado. Para ello, deberá contar con lo siguiente:

- a.** Constancias o certificados de trabajo que acrediten la prestación de servicios docentes en instituciones educativas públicas y/o privadas vinculadas al PE.
- b.** Informe documentado que dé cuenta de la experiencia preprofesional y/o profesional del bachiller. Será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, quien hará preguntas vinculadas a dicho informe.
- c.** Asimismo, deberá responder un balotario de preguntas elaborado por la EESP, relativas a los cursos llevados en el PE. Será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, quien hará preguntas vinculadas a dicho documento.

Consideraciones generales

A solicitud de interesado, la EESP deberá asignar un asesor para el acompañamiento en la elaboración del trabajo de suficiencia profesional.

3.2.5.3 Trabajo académico

Definición

Es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional. Es un tipo de trabajo que propone un tema especializado en el campo de estudio de la educación en el que se hace uso de por lo menos una herramienta metodológica de investigación. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la institución en uso de su autonomía académica, decida establecer.

Consideraciones generales

El trabajo académico es de elaboración progresiva por parte del estudiante o egresado de la segunda especialidad profesional.

A solicitud del interesado, la EESP podrá asignar un asesor para la elaboración y/o revisión del trabajo académico.

3.3 SERVICIOS INTERNOS

3.3.1 ADMISIÓN

3.3.1.1 Admisión en el programa de Formación Inicial Docente

Definición

Es el proceso mediante el cual los postulantes a la EESP acceden a una vacante para cursar estudios en un PE. El Minedu establece los lineamientos para el desarrollo de los procesos de admisión garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.

Vacantes para el Proceso de Admisión

Previo al inicio del proceso de admisión la EESP debe contar con las vacantes aprobadas.

La EESP debe contar con autorización de funcionamiento vigente para solicitar el número de vacantes disponibles o la ampliación de las mismas.

La EESP pública solicita a la DRE aprobar el número de vacantes en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal, en correspondencia con las necesidades de la demanda, la política, prioridades regionales y nacionales. En el caso de la EESP privada, esta debe comunicar a la DRE el número de vacantes de acuerdo con su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las CBC en el marco de la normativa vigente.

La DRE, o la que haga sus veces, debe remitir al Minedu el consolidado del número de vacantes otorgado por la región, así como los cronogramas de los procesos de admisión en las EESP.

La EESP debe publicar las vacantes en medios virtuales o material impreso con la finalidad de hacer de conocimiento público el proceso de admisión.

Ampliación de vacantes para el Proceso de Admisión

Posterior a la determinación de los resultados de ingreso del proceso de admisión, la EESP podrá ampliar sus vacantes siempre que el número de postulantes con calificación aprobatoria exceda al número de vacantes autorizadas. La EESP pública solicita a la DRE la ampliación de vacantes en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal. Por su parte, la EESP privada comunica a la DRE la ampliación de sus vacantes conforme a su capacidad operativa, garantizando las CBC.

La DRE, o la que haga sus veces, debe remitir al Minedu el consolidado de la ampliación del número de vacantes otorgada por región.

Modalidades de Admisión

La admisión al programa de FID de la EESP tiene las siguientes modalidades:

- a. **Ordinaria.** Es aquella que se realiza periódicamente, y como máximo una vez por semestre, a través de una evaluación.
- b. **Por exoneración.** Contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente.

- c. **Por ingreso extraordinario.** El Minedu autoriza el proceso de admisión en la modalidad de ingreso extraordinario para becas y programas, conforme a la normativa específica de la materia.
- d. **Por trayectoria.** Se evalúa la experiencia laboral y el desempeño en el ámbito de la docencia, en cualquier nivel y contexto formativo.
- e. **Por programas de preparación para las carreras pedagógicas.** Según la aprobación de un programa que atienda la preparación del postulante, desarrollado por la EESP.

3.3.1.2 Admisión en programas de Segunda Especialidad (PSE)

En caso de PSE, la admisión está dirigida a profesionales licenciados o con título profesional equivalente a la especialidad del programa ofrecido por la EESP. La EESP pública solicita autorización de vacantes a la DRE en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal. En tanto, la EESP privada comunica a la DRE el programa que oferta y el número de vacantes de acuerdo con su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las CBC.

3.3.1.3 Admisión en programas de Profesionalización Docente (PPD)

Para el PPD, la admisión está dirigida a docentes con grado de bachiller o título profesional en carreras o PE distintos a educación o grado de bachiller técnico o título profesional técnico. La EESP pública solicita autorización de vacantes a la DRE en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal, mientras la EESP privada comunica a la DRE el programa que oferta y el número de vacantes de acuerdo con su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las CBC.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la admisión se efectúa en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

3.3.2 REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

La EESP registra los grados académicos y títulos profesionales conferidos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, de acuerdo a la normativa emitida para tal efecto.

3.3.3 REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL

La EESP debe contar con un repositorio académico digital que albergue los trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajo académico que dieron lugar al otorgamiento de grado y títulos.

El Jefe de Unidad de Investigación, o el que haga sus veces, es responsable de la implementación del repositorio académico digital en la EESP.

En tanto implemente un repositorio académico digital propio, la EESP tiene la obligación de alojar de manera transitoria los trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajo académico que dieron lugar al otorgamiento del grado y títulos en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación de la SUNEDU (RENATI), a fin de ser

vinculado al Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el CONCYTEC.

3.3.4 PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

Definición

El PFC que ofrece la EESP comprende la adquisición, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias. No conduce a la obtención de grado o título.

Consideraciones generales

La denominación asignada al PFC no debe ser igual a los PE licenciados.

El PFC se brinda en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia. No debe interferir con el normal desarrollo de los PE.

El PFC se desarrolla bajo un sistema de créditos y convalidaciones que solo podrán ser efectuadas una vez obtenido el título profesional correspondiente.

La oferta de PFC por parte de la EESP debe responder a demandas de formación sustentadas, relacionadas con las competencias del MBDD y/o MBDDirectivo. Asimismo, la EESP debe tener las condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento y personal docente suficiente y calificado.

La EESP establece en su RI los requisitos para el acceso al PFC, el mismo que, a su culminación, otorga los certificados respectivos.

La ejecución de los PFC de la EESP debe ser informada a la DRE y al Minedu. Para el efecto, debe precisar en el proyecto específico de su PCI, las condiciones, metodología, evaluación y sistema de implementación proyectado, que permita visualizar su vinculación con lo planteado en el PEI.

La EESP privada regula los aspectos académicos de los PFC en su RI, en concordancia con los presentes lineamientos.

La EESP pública elabora y desarrolla sus PFC de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la formación docente y de la formación en servicio.

Certificación de programas de formación continua

El certificado de estudios de los PFC toma como referencia lo señalado en los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión de la información correspondiente a los certificados de los PFC se efectúa en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el Minedu.

PARTE IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. La adecuación de la gestión curricular de las carreras profesionales a los programas de estudios se da conforme el Minedu norme estos últimos progresivamente. Mientras tanto, los IESP continúan gestionando el servicio con base en el DCBN correspondiente.

SEGUNDA. La adecuación de la gestión curricular de las carreras profesionales a los programas de estudios normados, es obligatoria para la revalidación de su autorización de funcionamiento como IESP o bien para la obtención del licenciamiento como EESP, según el caso.

TERCERA. A partir del licenciamiento del IESP como EESP, esta última no puede convocar a admisión en aquellas carreras profesionales que no se hayan adecuado a programas de estudios.

CUARTA. Los estudiantes de IESP que culminan su formación con un nuevo diseño curricular, pueden solicitar la convalidación de sus estudios para el otorgamiento del grado de bachiller y título de licenciado en una EESP.

QUINTA. La adecuación de la gestión curricular se realiza a partir del semestre académico ordinario inmediato posterior de los estudiantes matriculados en todos los ciclos del programa de estudios licenciado. Para el efecto, la EESP instaura una comisión académica integrada como mínimo, por el Jefe De Unidad Académica, el Secretario Académico, un docente del PE y un asistente administrativo para realizar el proceso de adecuación y emitir los proyectos de resolución directoral de adecuación individualizado, de acuerdo al siguiente tratamiento:

- a) Los estudiantes matriculados en los ciclos primero al cuarto (I al IV) realizan el proceso de convalidación académica del plan de estudios de origen (de la carrera profesional vigente a la fecha del tránsito) con el nuevo plan de estudios (programa de estudios), y continúan desarrollando sus actividades en el ciclo académico posterior con el DCBN del programa de estudios. Como consecuencia de la convalidación, deben desarrollar algunos cursos dentro del horario curricular o fuera de él, en condición de reprogramados, siendo en el segundo caso en horario programado en coordinación entre institución y estudiantes.
- b) Los estudiantes matriculados en los ciclos quinto y sexto (V y VI) realizan el proceso de convalidación académica del plan de estudios de origen (carrera profesional) con el plan de estudios destino (programa de estudios). Como producto de la convalidación, el IESP plantea un plan de estudios transitorio en el que se reubiquen los cursos correspondientes al componente de formación específica que fueron reprogramados. No obstante, desarrollan un (1) periodo de complementación académica con un mínimo de veinte (20) créditos en espacios temporales extracurriculares flexibles (tardes, noches o sábados) del siguiente semestre académico, posterior al otorgamiento del licenciamiento y en coordinación y acuerdo común entre el personal docente institucional y los estudiantes.
- c) Para los estudiantes matriculados en los ciclos séptimo y octavo (VII y VIII). Como producto de la convalidación académica, el IESP plantea el plan de estudios transitorio, en el que se

reubiquen los cursos o módulos correspondientes al componente de formación específica que fueron reprogramados. No obstante, desarrollan un (1) periodo de complementación académica con un mínimo de treinta (30) créditos en espacios temporales extra curriculares flexibles (tardes, noches o sábados) en el siguiente semestre académico, posterior al otorgamiento del licenciamiento y con la disposición de personal docente institucional requerido para tal fin.

- d)** Los estudiantes matriculados en los ciclos noveno y décimo (IX y X) culminan sus estudios profesionales de acuerdo al DCBN de origen⁵. La EESP les expide la constancia de egreso de la carrera profesional y los certificados de estudios respectivos. La obtención del grado de bachiller y el título de licenciado, se realiza mediante el desarrollo de programas establecidos por la EESP para tal fin.

SEXTA. En aquellos casos en que se cuente con título de profesor emitido por un IESP o ISE en carreras pedagógicas, pueden obtener el grado de bachiller en una EESP solicitando que se realice un proceso de convalidación del plan de estudios con el que se formó y el nuevo plan de estudios con la finalidad de complementar su formación y obtener el grado de bachiller o título de licenciado. Para tal efecto, deberá presentar como mínimo:

- a.** Solicitud dirigida al Director General de la EESP antes de iniciado el proceso de matrícula.
- b.** Certificado de estudios otorgado por la DRE del ámbito jurisdiccional.
- c.** Copia certificada del título profesional.
- d.** Sílabos de los cursos a convalidar visados por la entidad competente de la institución.

SÉTIMA. La DRE visa y registra en el Registro de Títulos Profesionales los títulos otorgados por los IESP y los ISE en carreras pedagógicas, que se hayan presentado oportunamente al proceso de revalidación. Las instituciones de formación docente deben contar con un registro de títulos, de acuerdo a lo dispuesto por el Minedu.

Los duplicados de títulos son otorgados por las instituciones de formación docente señaladas en el numeral anterior. Para tener validez, estos deben registrarse en el Registro Especial de Duplicado de Títulos, a cargo de las DRE. El duplicado de los títulos anula automáticamente el original.

La DRE debe reportar mensualmente al Minedu los títulos y duplicados registrados.

OCTAVA. En tanto se implemente el SIA, la EESP remite al Minedu, por medios físicos dentro de los 30 (treinta) días de culminado el periodo académico, la información correspondiente a la gestión, registro y reporte de la certificación, grados y títulos de los Programas a su cargo.

NOVENA. Las EESP implementarán sus respectivos repositorios académicos digitales desde el inicio de su procedimiento de licenciamiento y hasta por un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la resolución que otorga su licenciamiento. Las EESP tienen la obligación de solicitar su integración al Repositorio ALICIA, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, son responsables de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los

⁵ Debe corresponder al DCBN vigente en el periodo de adecuación.

metadatos y documentos digitales contenidos en sus repositorios para que sean recolectados eficientemente por ALICIA.

En tanto que las EESP no cuenten con un repositorio académico digital, alojarán de manera transitoria los trabajos de investigación que dieron lugar al otorgamiento del grado y título en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) de la SUNEDU. Las EESP son responsables de los contenidos y calidad de la información y del alojamiento en el RENATI.

4.2 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los LAG son de aplicación obligatoria en las EESP públicas y privadas, las cuales están sujetas a las acciones de acompañamiento y supervisión por parte del Minedu y DRE, o la que haga sus veces.

SEGUNDA. La EESP pública inicia el ciclo académico ordinario, como máximo a los quince (15) días posteriores de la incorporación de sus docentes, luego del goce del periodo vacacional de acuerdo a lo normado por la Ley N° 30512 y su reglamento.

TERCERA. El ciclo académico ordinario establecido en los presentes lineamientos, tiene una duración mínima de dieciséis (16) semanas lectivas efectivas de clase o su equivalente en horas de trabajo académico del plan de estudios de cada programa de estudios.

CUARTA. El SIA es establecido por el Minedu para la gestión de los procesos de admisión, matrícula, evaluación académica, planes de estudio, sílabos de Programas de Estudios de FID, Programas de Profesionalización Docente y Programas de Segunda Especialidad, expedición de boletas de notas, expedición de certificados de estudios, relación y emisión de constancias de egresados, certificados, reserva de matrícula, licencia de estudios, reincorporación, convalidación de estudios, traslados y conversión de calificaciones, entre otros.

QUINTA. La EESP gestiona la inscripción en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU de los grados de bachiller en Educación, los títulos de licenciado en Educación y el título de segunda especialidad que otorga, considerando la normatividad vigente respectiva.

SEXTA. En tanto exista la necesidad de reconocer el desempeño destacado en los estudiantes de FID, con el fin de acceder a becas, participar en exámenes de ingreso especiales, convalidar estudios en una universidad, entre otros, se realiza un proceso de conversión de las calificaciones cualitativas a una escala vigesimal⁶.

SÉTIMA. Para la conversión se otorga un valor numérico a los niveles de los aspectos considerados en la evaluación de los cursos y módulos. Las calificaciones vigesimales son únicamente referenciales; se utilizan para fines de registro y posteriores trámites académicos como el traslado, la determinación de primeros puestos y tercio superior, entre otros. Por ello, no forman parte de la práctica del docente formador, sino que deben realizarse por una comisión académico-administrativa designada para tal fin.

Al término de cada ciclo, la EESP entrega al estudiante de FID la calificación cualitativa y la explicación detallada del nivel alcanzado, así como recomendaciones para la mejora de los aprendizajes.

⁶ La equivalencia para la referida conversión será especificada en un documento normativo sobre evaluación.

OCTAVA. Las personas que cuentan con título de profesor otorgado por un IESP o ISE pueden acceder al Programa de Profesionalización Docente del mismo nivel o especialidad con la finalidad de complementar su formación y obtener el grado académico de bachiller en Educación y el título profesional de licenciado en Educación.

NOVENA. En caso de cierre de la EESP antes de que los estudiantes obtengan el grado de Bachiller en Educación, el título de licenciado en Educación o el título de segunda especialidad, según sea el caso, la DRE o la que haga sus veces comunica la designación de la EESP ante la cual los estudiantes continúan los estudios y/o tramitan la obtención de los grados y títulos antes mencionados.

ANEXO 1: Requisitos de los servicios académicos de carácter exclusivo que atiende la EESP

N°	servicio exclusivo	requisito(s)
1	Matrícula	a. Ficha de matrícula establecida por la EESP. b. Certificado de estudios que acredite haber concluido la Educación Básica, si dicho certificado no fue presentado durante el proceso de admisión
2	Traslado	a. Solicitud de traslado dirigida al Director General de la EESP (presentado antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente). b. Certificado de estudios del IES o EES de procedencia, en caso del traslado externo
3	Convalidación	a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP antes de iniciado el proceso de matrícula b. Certificado de estudios que acredite la aprobación de los cursos a convalidar c. Sílabos de los cursos a convalidar
4	Licencia de estudios	a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP dentro del plazo establecido
5	Reincorporación	a. Solicitud dirigida al Director General de la EESP dentro del plazo establecido
6	Emisión de grados y títulos	a. Solicitud dirigida al Director General. Dicha solicitud debe contener la información sobre el número y fecha de los documentos que acreditan la obtención del grado, título o certificación correspondiente
7	Duplicado de grados y títulos	a. Solicitud dirigida al Director General de la EES. b. Declaración jurada de pérdida, robo y/o deterioro
8	Rectificación de Certificado de estudios, diploma de bachiller y título de licenciado y de segunda especialidad profesional	a. Solicitud dirigida al Director General del EESP, describiendo el error a rectificar b. Documento que acredite el nombre o apellido y/o dato académico a ser rectificado

ANEXO 2: Modelo de constancia de título en trámite

LOGO DEL EESP

N°

Escuela de Educación Superior Pedagógica (público/privado)

“.....”

CONSTANCIA

Otorgado a....., quien
ha concluido el total de créditos académicos y ha sustentado el trabajo de investigación
conducente a la obtención del título profesional de **Licenciado en Educación** en
..... y su título se encuentra en trámite de inscripción en la SUNEDU.

Lugar y fecha:

DIRECTOR GENERAL
(Sello, firma, posfirma)

ANEXO 3A: Modelo de diploma de bachiller en educación

LOGO DE LA EESP



REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A nombre de la Nación

FOTO

El Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica pública/privada.....

....., con fecha de de 20... .., otorgó el

Grado Académico de Bachiller en Educación

A doña /don

Del Programa de

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en el de de 20.....

DIRECTOR GENERAL
(Sello, firma, posfirma)

SECRETARIO ACADÉMICO
(Sello, firma, posfirma)

DATOS DEL REGISTRO DEL GRADO

Código

Modalidad de estudios PRESENCIAL (P)

Del diploma

Tipo y abreviatura BACHILLER (B)

Tipo de emisión ORIGINAL (O)/DUPLICADO (D)

Modalidad de Obtención TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Fecha de obtención dd/mm/aaaa

Titular

Apellidos

Nombres

Documento de identidad:

Tipo (abreviatura y código):

Número:

Dispositivo de aprobación

Resolución N° **Fecha:** dd/mm/aaaa

Registro institucional

Número..... **Libro**..... **Folio**.....

Secretario Académico

ANEXO 3B: Modelo de diploma de título de licenciado en educación

LOGO DE LA EESP



REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A nombre de la Nación

FOTO

El Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica pública/privada.....

....., con fecha de de 20.... .., otorgó el

Título Profesional de Licenciado en Educación

A doña /don

Del Programa de

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en el de de 20.....

DIRECTOR GENERAL
(Sello, firma, posfirma)

SECRETARIO ACADÉMICO
(Sello, firma, posfirma)

DATOS DEL REGISTRO DEL TÍTULO

Código

Modalidad de estudios PRESENCIAL (P)

Del diploma

Tipo y abreviatura TÍTULO (T)

Tipo de emisión ORIGINAL (O)/DUPLICADO (D)

Modalidad de obtención TESIS/
TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Fecha de obtención dd/mm/aaaa

Titular

Apellidos

Nombres

Documento de identidad:

Tipo (abreviatura y código):

Número:

Dispositivo de Aprobación

Resolución N° **Fecha:** dd/mm/aaaa

Registro institucional

Número..... **Libro**..... **Folio**.....

Secretario Académico

ANEXO 3C: Modelo de diploma de título de segunda especialidad profesional

LOGO DE LA EESP



REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A nombre de la Nación

FOTO

El Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica pública/privada.....

....., con fecha de de 20.... .., otorgó el

Título de Segunda Especialidad Profesional

A doña /don

Del Programa de

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en el de de 20.....

DIRECTOR GENERAL
(Sello, firma, posfirma)

SECRETARIO ACADÉMICO
(Sello, firma, posfirma)

DATOS DEL REGISTRO DEL TÍTULO

Código

Modalidad de estudios PRESENCIAL (P)/
SEMI PRESENCIAL (S)

Del diploma

Tipo y abreviatura SEGUNDA ESPECIALIDAD
PROFESIONAL (S)

Tipo de emisión ORIGINAL (O)/DUPLICADO (D)

Modalidad de obtención TESIS/TRABAJO ACADÉMICO

Fecha de obtención dd/mm/aaaa

Titular

Apellidos

Nombres

Documento de identidad:

Tipo (abreviatura y código):

Número:

Dispositivo de aprobación

Resolución N° **Fecha:** dd/mm/aaaa

Registro Institucional

Número..... **Libro**..... **Folio**.....

Secretario Académico

LOGO DE LA EESP

N° Serie

ANEXO 4: Modelo de certificado de capacitación



PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

Escuela de Educación Superior Pedagógica (pública/privada)
“



**CERTIFICADO DE...(adquisición, actualización,
especialización y/o perfeccionamiento)**

Otorgado a.....

Por haber aprobado los estudios en el Programa de Capacitación:

.....(dispositivo de aprobación).....,

desarrollado del..... al....., con un total de..... créditos académicos, equivalente a horas.

Lugar y fecha:

DIRECTOR GENERAL
(Sello, firma, posfirma)

TEMÁTICA DESARROLLADA	INDICADORES DE LOGRO

Visación de Jefe de Formación Continua
(Sello, firma, posfirma)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Calle Del Comercio N.º 193, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: (511) 615-5800
www.minedu.gob.pe